



Consejos Adheridos:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de abril de 2014

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Señor
Administrador Federal de Ingresos Públicos
Dr. Ricardo Daniel Echegaray
S/D

Ref.: Adecuación plazos de presentación
de vtos. p/ DDJJ 2013.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos al Señor Administrador Federal, en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que integran nuestra Federación, con el objeto de atender el reclamo y preocupación de los colegas que a través de nuestros CPCE canalizan numerosas inquietudes que nos hacen llegar y que incluimos en anexo para su conocimiento.

Por lo expuesto, le solicitamos tenga a bien evaluar la posibilidad de postergar los vencimientos previstos para el cte. mes, fijándolos a partir del mes de mayo próximo.

Agradeciendo la atención que brindará a la presente, y ante la necesidad de una pronta solución, quedamos a la espera de una respuesta favorable.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Dr. Ramón Vicente Nicastro
Presidente



ANEXO

Aplicativo GPFBP versión 15.0

Está disponible en página web Afip a partir del día 04/04/2014 y el 1er vencimiento de DJ 2013 es el día 10/04/2014.

El día 07/04/2014 se ha detectado:

1. Aunque los datos aparezcan en pantalla, el sistema no los toma por lo cual la suma es incorrecta.
2. No guarda el dato de dinero en efectivo y bonos.
3. No deja ver el efectivo en pantalla, tiene un problema con los saldos bancarios del año anterior.
4. Borra todos los datos cargados en DINERO EN EFECTIVO y en BONOS en la solapa de Ganancias, en la de Bienes Personales mantiene los datos.
5. Para algunos códigos de retenciones del exterior no toma determinadas fechas, dice que están fuera de rango y son del periodo fiscal 2013.
6. Para rentas de cuarta categoría, relación de dependencia, hay que cargar las remuneraciones en dos tramos, para que topee la deducción especial el aplicativo. El problema es que el contribuyente posee la DJ F 649, que confeccionó el empleador y en este formulario las remuneraciones y deducciones son anuales. Para poder cumplir con lo que pide el aplicativo hay que solicitar (a 4 días del vencimiento) que el contribuyente efectúe una apertura del F 649.
7. Hace una validación de las percepciones de la RG 3450 y no permite generar la DJ, y por lo tanto no se pueden presentar. Las percepciones son cargadas o importadas del servicio "Mis retenciones" y tomadas correctamente en el aplicativo, pero al generar la DJ informa un error "el código solo es válido para operaciones entre el 01/01 y el 18/03/13".
8. Carga de "Bienes Situados en el País", rubro "Dinero Efectivo": al momento de cargar la tenencia de distintas monedas, por ejemplo dólares, euros y pesos (en ese o cualquier orden), el aplicativo valúa correctamente la tenencia de las monedas para el Impuesto sobre los Bienes Personales, pero al efecto de exponerlas a su "valor nominal" para el Impuesto a las Ganancias, el aplicativo expone para todas las monedas el valor de aquella que fue cargada en último lugar (para el caso los pesos), alterando de ese modo el importe nominal de las anteriores (dólares y euros).
9. Fija un límite incorrectamente menor de la Deducción Especial que debe cargarse manualmente a contribuyentes del artículo a), b) y c) del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, como consecuencia de la R.G. (AFIP) 3525.



10. No respeta el criterio de imputación de deducciones dispuesto en el Decreto 1344/98 (art. 31, 32, 47 y 119).
11. Una vez cargado no se puede modificar la tilde que indica en los datos descriptivos del contribuyente su situación de ingresos a los fines del cómputo de la deducción especial. Con lo cual ante un error en el marcado, hay que cargar nuevamente todos los datos del Contribuyente.
12. Cuando se carga el rubro deudas comerciales, luego de la CUIT del acreedor pide "Clave de identificación fiscal", dato insólitamente nuevo. En caso de no cargarlo indica inconsistencia. Habiendo buscado en el Instructivo del Aplicativo no figura como Novedad, se desconoce la forma de obtenerlo.
13. En participación de empresas de 3º categoría, pasivos (deudas comerciales u otras deudas) solicita la NIF a pesar que es cuenta radicada en la argentina. Si no lo carga da inconsistencia indicando que falta en campo NIF